Nota DNC N° 15397 /2021

Asunción, 25 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	341801
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lpn_1385_18_Provisión de Mano de Obra para Trabajos inherentes a la Reducción de Pérdidas y Acceso de la Energía, en la Modalidad HHP5 a nivel Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto.
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Verificamos que en las documentaciones la Convocante establece que no será necesaria la emisión de códigos debido a que ejecutaran hasta el monto máximo inicialmente establecido en el contrato, recordamos a la Convocante que el presente proceso es un contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, y que un reajuste a los precios unitarios implicaría una variación en el monto máximo, ahora bien, si la Convocante da asentado que solo se ejecutara hasta el monto máximo previsto originalmente, entendemos que modificaran las cantidades máximas a fin de ajustarse al nuevo precio unitario y no variar el monto adjudicado. En consecuencia, recomendamos a la Convocante que lleve un registro de las variaciones de las cantidades, de manera a evitar que cantidades mínimas y máximas sean equiparadas y por ende desvirtuar la naturaleza del contrato abierto, esta recomendación se da considerando los reajustes consecutivos que son otorgados recurrentemente en un mismo proceso.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz